

**PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS SOCIEDADES
INFOSERVICIOS, S.A.U., ATOS C Y L SPAIN, S.L.U., DESARROLLO
APLICACIONES ESPECIALES, S.A., MUNDIVIA, S.A.U. Y
ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES HOLDING SPAIN, S.L.U.
("SOCIEDADES ABSORBIDAS")
POR LA SOCIEDAD
ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, S.L.
("SOCIEDAD ABSORBENTE")**

I. INTRODUCCIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, "LME"), los Administradores Únicos de las sociedades Atos IT Solutions and Services Iberia, S.L., Infoservicios, S.A.U., Atos CYL Spain, S.L.U., Desarrollo Aplicaciones Especiales, S.A., Mundivia, S.A.U. y Atos IT Solutions and Services Holding Spain, S.L.U., redactan y suscriben el presente Proyecto de fusión.

A partir de la firma del presente Proyecto de fusión, los órganos de administración de las Sociedades Absorbidas y Absorbente se abstendrán, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.2 de la LME, de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del presente Proyecto de fusión.

II. PROCEDIMIENTO DE LA FUSIÓN.

La operación de fusión proyectada se realizará mediante la absorción por la entidad Atos IT Solutions and Services Iberia, S.L. (en adelante, la "Sociedad Absorbente"), de las sociedades Infoservicios, S.A.U., Atos CYL Spain, S.L.U., Desarrollo Aplicaciones Especiales, S.A. ("DAESA"), Mundivia, S.A.U. y Atos IT Solutions and Services Holding Spain, S.L.U. ("Atos IT Holding") (en adelante, las "Sociedades Absorbidas" o cada una de ellas "Sociedad Absorbida"), por lo que se producirá la extinción sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y la adquisición a título universal por parte de la Sociedad Absorbente, de los derechos y obligaciones de aquellas, así como la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente.

A tal efecto, la Sociedad Absorbente aumentará su capital social en la cuantía que proceda para atender al canje de las participaciones de las Sociedades Absorbidas, conforme a lo establecido en el artículo 23.2 de la LME y según el detalle que se incluye a continuación.

Así la entidad Atos Spain, S.A.U. ("Atos Spain"), la cual es socio de todas las Sociedades Absorbidas, recibirá en canje de su participación en dichas sociedades, participaciones de la Sociedad Absorbente, y, en su caso, una compensación en efectivo en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 de la LME.

Se deja expresa constancia de que el proceso de fusión aquí detallado incluirá por tanto (i) aumento del capital social de la Sociedad Absorbente, (ii) Informe de Administradores sobre este Proyecto e (iii) Informe de expertos independientes también sobre el mismo, siendo la estructura de las sociedades intervinientes en la fusión que se lleva a cabo la que se refleja en el siguiente cuadro:



Se deja expresa constancia de que, de conformidad con el artículo 32 de la LME, el presente Proyecto será insertado en la página web corporativa de las sociedades intervinientes en la fusión, en caso, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid y de Santander, con posterior publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil ("BORME").

III. OBJETIVO DE LA FUSIÓN.

La fusión propuesta se enmarca en un proceso de reestructuración y reorganización de las actividades del Grupo ATOS en España, que tiene por objeto reducir el número de entidades, concentrando así los esfuerzos de diversas sociedades aprovechando así los recursos de las entidades de manera única y coordinada, lo que sin duda redundará en una mejor gestión unificada, un mayor aprovechamiento de los recursos y una optimización de los costes.

IV. MENCIONES LEGALES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la LME, a continuación se detallan las siguientes menciones:

1. Identificación de las Sociedades que participan en la Fusión.

1.1. Sociedades Absorbidas:

- i) **INFOSERVICIOS, S.A. UNIPERSONAL**, domiciliada en Calle Albarracín 25, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de

Madrid al Tomo 3.899, Folio 150, Hoja M-6.5380 y titular de NIF número A-78804366;

- ii) **ATOS C Y L SPAIN, S.L. UNIPERSONAL**, domiciliada en Calle Albarracín 25, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 20.736, Folio 187, Hoja M-367333 y titular de NIF número B-84194117;
- iii) **DESARROLLO APLICACIONES ESPECIALES, S.A.**, domiciliada en Calle Albarracín 25, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 3.580, Folio 156, Hoja M-60.384 y titular de NIF número A-28856854;
- iv) **MUNDIVIA, S.A. UNIPERSONAL**, domiciliada en Real Consulado s/n. Avenida de Candina, Santander, inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 605, Folio 172, Hoja S-7.507 y titular de NIF número A-39400155; y
- v) **ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES HOLDING SPAIN, S.L. UNIPERSONAL**, domiciliada en Ronda de Europa 5, Tres Cantos, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 27591, Folio 165, Hoja M-497212, y titular de NIF número B-85917227.

1.2. Sociedad Absorbente:

ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, S.L., domiciliada en Ronda de Europa 5, Tres Cantos, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 27.591, Folio 165, Hoja M-497.212 y titular de NIF número B-85917227.

1.3. Entidad resultante de la fusión.

En virtud de lo expuesto y como consecuencia de la fusión, las entidades Infoservicios, S.A.U., Atos CYL Spain, S.L.U., Desarrollo Aplicaciones Especiales, S.A., Mundivia, S.A.U. y Atos IT Solutions And Services Holding Spain, S.L.U. serán absorbidas por Atos IT Solutions And Services Iberia, S.L., que será la única sociedad que subsista y que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquellas y a quien será transmitido en bloque el patrimonio social de las Sociedades Absorbidas.

La Sociedad Absorbente mantendrá su denominación social y, como consecuencia de la fusión, se producirá una modificación del artículo 5 de sus Estatutos Sociales, relativo al capital social, el cual será objeto de ampliación a resultas de lo indicado en el punto 2 siguiente, y del artículo 2, relativo al objeto social con el fin de ampliar el mismo incluyendo la actividad desarrollada por las Sociedades Absorbidas. Las modificaciones previstas en los estatutos sociales de la sociedad resultante de la fusión se detallan en el apartado 8 siguiente.

2. Tipo de canje de las participaciones, compensación complementaria y procedimiento de canje, en su caso.

Como consecuencia de la fusión por absorción de las citadas entidades, la Sociedad Absorbente aumentará su capital social en la cifra de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (2.134.287.-€), como resultado de la integración del patrimonio de las Sociedades Absorbidas, mediante la creación de dos millones ciento treinta y cuatro mil doscientas ochenta y siete (2.134.287) nuevas participaciones sociales, de UN EURO (1.-€) de valor nominal y cinco euros con noventa y ocho céntimos (5,98 €) de prima de ascunción cada una de ellas. Las nuevas participaciones no podrán estar representadas por medio de títulos, ni de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones.

La entidad Atos Spain, S.A.U., Socio Único de las sociedades absorbidas, Infoservicios, S.A.U., Atos CYL Spain, S.L.U., Mundivia, S.A.U. y Atos IT Solutions & Services Holding Spain, S.L.U., y titular del 60,67% de las acciones en que se encuentra dividido el capital social de Desarrollo Aplicaciones Especiales, S.A., recibirá la totalidad de las nuevas participaciones, números 3.870.331 a 6.004.617, ambas inclusive, creadas por la Sociedad Absorbente, junto con una compensación complementaria en metálico total de DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (12.322,83 €) por ajuste de la ecuación de canje.

El tipo de canje correspondiente será:

- Para la sociedad absorbida Infoservicios, S.A.U. el de una nueva participación de Atos IT Solutions and Services Iberia, S.L. por cada 0,0088 acción de la sociedad absorbida de las que es titular la entidad Atos Spain, S.A.U., quien además recibirá SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (654,97 €);
- Para la sociedad absorbida Atos CYL Spain, S.L.U. el de una nueva participación de Atos IT Solutions and Services Iberia, S.L. por cada 0,0793 participación de la sociedad absorbida de las que es titular la entidad Atos Spain, S.A.U., quien además recibirá MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.092,36 €);
- Para la sociedad absorbida Desarrollo Aplicaciones Especiales, S.A. el de una nueva participación de Atos IT Solutions and Services Iberia, S.L. por cada 0,0002 acción de la sociedad absorbida de las que es titular la entidad Atos Spain, S.A.U., quien además recibirá DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (2.471,93 €);

- Para la sociedad absorbida Mundivía, S.A.U. el de una nueva participación de Atos IT Solutions and Services Iberia, S.L. por cada 0,0739 acción de la sociedad absorbida de las que es titular la entidad Atos Spain, S.A.U., quien además recibirá SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (7.817,58 €);
- Para la sociedad absorbida Atos IT Solutions and Services Holding Spain, S.L.U. el de una nueva participación de Atos IT Solutions and Services Iberia, S.L. por cada 78,5554 participaciones de la sociedad absorbida de las que es titular la entidad Atos Spain, S.A.U., quien además recibirá DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (285,99 €).

Se deja expresa constancia de que la compensación en dinero que reciba Atos Spain, S.A.U. no excederá en ningún caso del diez por ciento del valor nominal de las participaciones atribuidas, de conformidad con el artículo 25.2. de la LME.

En consecuencia, la atribución en canje de las participaciones de la Sociedad Absorbente a Atos Spain, S.A.U. será la que seguidamente se detalla:

- Como titular del 100% de las acciones en que se encuentra dividido el capital social de Infoservicios, S.A.U., recibirá en canje 113.897 participaciones de la Sociedad Absorbente;
- Como titular del 100% de las participaciones sociales en que se encuentra representado el capital social de Atos CYL Spain, S.L.U. recibirá en canje 189.153 participaciones de la Sociedad Absorbente;
- Como titular del 60,67% de las acciones en que se encuentra dividido el capital social de Desarrollo Aplicaciones Especiales, S.A., recibirá en canje 428.334 participaciones de la Sociedad Absorbente. Se deja expresamente constancia de que la Sociedad Absorbente es titular del restante 39,33%, habiendo sido excluido de la ecuación de canje, de conformidad con el artículo 26 de la LME;
- Como titular del 100% de las acciones en que se encuentra dividido el capital social de Mundivía, S.A.U., recibirá en canje 1.353.476 participaciones de la Sociedad Absorbente; y
- Como titular del 100% de las participaciones sociales en que se encuentra representado el capital social de Atos IT Solutions & Services Holding Spain, S.L.U. recibirá en canje 49.427 participaciones de la Sociedad Absorbente.

Atos Spain, S.A.U. entregará los títulos o resguardos provisionales, en su caso, representativos de las acciones de las que es titular en las Sociedades Absorbidas que revisten la forma de Sociedad Anónima atribuyéndosele en

canje las participaciones citadas, mientras que la acreditación de titularidad de sus participaciones sociales en las Sociedades Absorbidas que revisten la forma de Sociedades de Responsabilidad Limitada se realizará mediante exhibición del correspondiente Libro Registro de Socios y documentación de soporte, en su caso.

3. **Incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la sociedad resultante.**

Se deja expresa constancia de que no existen en las Sociedades Absorbidas aportaciones de industria ni prestaciones accesorias, por lo que no se producirá compensación alguna a los socios de la Sociedad Absorbente.

4. **Derechos que vayan a otorgarse en la sociedad resultante a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que se les ofrezcan.**

Ni las Sociedades Absorbidas ni la Sociedad Absorbente han creado acciones o participaciones de clases especiales, otorgando las acciones y participaciones de dichas sociedades los mismos derechos, por lo que no existen en las sociedades intervinientes en la fusión, titulares de acciones o participaciones de clases especiales o titulares de derechos especiales distintos de los que les concede la cualidad de socio.

5. **Ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la sociedad resultante a los expertos independientes que hayan de intervenir, en su caso, en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las sociedades que se fusionan.**

5.1. No se atribuirá ningún tipo de ventaja a favor de los Administradores de las sociedades intervinientes en la fusión.

5.2. No se atribuirá ningún tipo de ventaja a favor de los Expertos Independientes designados.

6. **Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas participaciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho.**

Las nuevas participaciones sociales creadas por la Sociedad Absorbente darán derecho a su titular a participar en las ganancias sociales de aquella, a partir de la fecha efectiva de la fusión, en las mismas condiciones que las participaciones ya existentes de dicha sociedad.

Las nuevas participaciones estarán sometidas a las mismas condiciones y derechos en cuanto a la participación en las ganancias sociales que las actualmente existentes.

7. Fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.

La fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables será el 1 de enero de 2015, al ser todas las sociedades participantes en la Fusión entidades del mismo Grupo.

8. Estatutos de la sociedad resultante de la fusión.

Se acompañan como **Anexo** los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente, que incluyen las modificaciones estatutarias previstas como consecuencia de la fusión y de su correspondiente aumento de capital y ampliación del objeto social con el fin de incluir la actividad realizada por las Sociedades Absorbidas.

Asimismo, se deja expresa constancia de que como consecuencia de la reciente entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, se propondrá a la Junta General de Socios de la Sociedad Absorbente la derogación en su totalidad de los estatutos sociales vigentes, y aprobar el nuevo texto refundido adjunto, adaptado a las disposiciones legales vigentes.

Se deja expresa constancia de que aunque la redacción del articulado varía, además de adaptarse a la normativa vigente mencionada, los derechos de los socios se mantienen inalterados.

9. Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante.

La valoración de activos y pasivos en las Sociedades Absorbidas, en su caso, tal y como ha quedado expuesto, se realiza de conformidad con las reglas de valoración y registro establecidas en el Real Decreto 15/14 de 16 de noviembre de 2007, que aprueba el Plan General de Contabilidad, y demás legislación de desarrollo. Dichos criterios de valoración se incluyen en las Cuentas Anuales de la Sociedades Absorbidas.

10. Balances de fusión.- Fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.

La presente fusión por absorción se lleva a cabo sobre la base de los balances cerrados por la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas con fecha 31 de diciembre de 2014, que cumplen los requisitos previstos por el artículo 36.1 párrafo segundo, de la LME.

De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la LME, se hace constar expresamente que los balances de fusión de las Sociedades Absorbente y

Absorbidas, sujetos a obligación de auditar, serán debidamente verificados por su auditor de cuentas, la entidad DELOITTE, S.L.

11. Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa.

Tal y como prevé el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como consecuencia de la fusión entre las Sociedades Absorbidas y la Sociedad Absorbente, no se producirá consecuencia alguna para el empleo, pues la totalidad de los empleados de las Sociedades Absorbidas pasarán a partir de la fecha de efectos de la misma, a ser empleados de la Sociedad Absorbente, manteniéndose a todos los empleados de las Sociedades Absorbidas sus condiciones laborales actuales.

Asimismo, se deja constancia de que no se prevén cambios en el Órgano de Administración de la Sociedad Absorbente, no produciéndose por tanto impacto de género alguno, ni tampoco produce la fusión incidencia en la responsabilidad social de la empresa.

V. RÉGIMEN FISCAL

Cumpléndose en la operación de fusión propuesta los requisitos establecidos en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre de Impuesto sobre Sociedades, relativo al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, la operación de fusión se acoge expresamente a dicho régimen fiscal especial.

A tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante el Real Decreto 1777/2004, de 30 de junio, la Sociedad Absorbente comunicará el ejercicio de la opción de sometimiento al régimen fiscal especial de la operación de fusión a los órganos competentes de la Administración Tributaria, una vez que dicha fusión haya sido inscrita en el Registro Mercantil.

El acuerdo de fusión habrá de ser adoptado por los Socios y Accionistas Únicos y Junta General de Socios, en su caso, de las Sociedades Absorbente y Absorbidas. Asimismo se cumplirán todos los demás requisitos formales exigidos por la Ley.

El presente proyecto de fusión que consta de ocho (8) hojas y un anexo, numeradas correlativamente a partir de la unidad, se firma por todos los miembros de los Órganos de Administración de las Sociedades intervinientes en la fusión, el 27 de abril de 2015.

En mi calidad de representante persona física del Administrador Único de la Sociedad Absorbente, **Atos IT Solutions and Services Iberia, S.L.**, y de las Sociedades Absorbidas, **Mundivia, S.A.U.**, **Atos CYL Spain, S.L.U.**, **Infoservicios, S.A.U.**, **Atos IT Solutions and Services Holding Spain, S.L.U.** y **Desarrollo Aplicaciones Especiales, S.A.**, suscribo el presente Proyecto de Fusión, extendido en 8 páginas y un Anexo, a 27 de abril de 2015.

ATOS SPAIN, S.A. Unipersonal

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above a horizontal line.

Fdo.: Iván Federico Lozano Rodríguez

Anexo: Estatutos de la sociedad resultante de la fusión.